



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No.SE-044-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 15 de octubre de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que el Código de Trabajo en el **Artículo 116** establece: Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: a) ...; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) ...d) ...; e) ...Lo anterior con relacionado con el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP.

CONSIDERANDO (6): Que el Código de Trabajo en el **Artículo 120** establece: Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado, o por alguna de las causas previstas en el artículo 114 u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle a este un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** después de un trabajo continuo no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6), con un importe igual a diez (10) días de salario; b) ...; c) ...d) ...; e) ...f) ... Lo anterior con relacionado con el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



CONSIDERANDO (7): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** en Sesión **Extraordinaria de ACTA No. SE-033-2014**, fecha quince (15) de octubre del 2014, tomo la decisión de cancelar al señor **WILLIANS JOSUE NUÑEZ SIERRA**, quien desempeña el cargo de Motorista, dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL IAIP**, la que será efectiva a partir del veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014), debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

CONSIDERANDO (8): Que la relación laboral del señor **WILLIANS JOSUE NUÑEZ SIERRA**, con el **IAIP**, dio inicio el dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (9): Que el **"ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"** establece en el Artículo 36: La Subgerencia de Recursos Humanos, establecerá un Sistema de Evaluación del Desempeño con el propósito primordial de dar retroalimentación al empleado en su desempeño y obtener mayor eficiencia, para tal efecto elaborará un Manual de Evaluación del Desempeño que será el instrumento técnico que se aplicará a los Funcionarios y empleados del Instituto.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral, de forma unilateral existente entre el señor **WILLIANS JOSUE NUÑEZ SIERRA** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, a partir del veinte (20) de octubre de 2014, del cargo de Motorista dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente. Asimismo notificarlo de forma inmediata.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley le





República de Honduras
 Instituto de Acceso a la Información Pública



corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto y decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el Artículo 53 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP.**

TERCERO: Reconocer el pago de sus prestaciones laborales como ser auxilio de cesantía equivalente a diez días de salario y preaviso equivalente a una semana de trabajo, de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo. Lo anterior con relacionado con el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
 COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
 SECRETARIO DEL PLENO



